

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO"

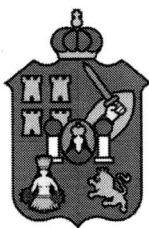
**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2018/022**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, POR EL QUE SE DESIGNA A PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN PARA QUE SEAN MODERADORES DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ORGANIZADOS POR EL PROPIO INSTITUTO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

**Glosario.** Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

<b>Comisión:</b>	Comisión Temporal de Debates
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral



## A N T E C E D E N T E S

- I. **Atribuciones del Congreso de la Unión.** El Poder Reformador Permanente de la Constitución Federal, aprobó la adición a la fracción XXIX-U del artículo 73, por el que reservó al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materias de Partidos Políticos; organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento Constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia político electoral relativas a la organización y estructura del INE, que fueron publicadas el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General y la Ley de Partidos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo del año citado.

- II. **Reforma Constitucional y legal local en materia electoral.** El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7491, Suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.

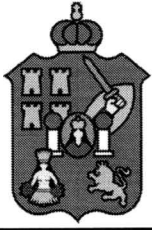
Igualmente, el Congreso del Estado de Tabasco, el dos de julio de dos mil catorce, aprobó la Ley Electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, Suplemento C.



- III. **Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** El primero de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal celebró sesión extraordinaria en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para renovar la Gubernatura, diputaciones, presidencias municipales y regidurías del Estado de Tabasco.
- IV. **Jornada Electoral.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el domingo uno de julio del año mencionado.
- V. **Integración de la Comisión Temporal de Debates.** Que conforme al acuerdo CE/2017/033, aprobado en sesión extraordinaria el nueve de octubre de dos mil diecisiete por el Consejo Estatal, se integró la Comisión, con los consejeros electorales: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, Lic. Juan Correa López y el Mtro. David Cuba Herrera, Presidente de la misma.
- VI. **Instalación de la Comisión.** Que el catorce de octubre de dos mil diecisiete, se celebró sesión extraordinaria, en la que se declaró formalmente instalada.

## C O N S I D E R A N D O

1. **Función estatal de organizar elecciones.** Que conforme con lo previsto por los artículos 41 Base V, Apartado A y 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE; y en las entidades federativas las elecciones estarán a cargo de los organismos públicos locales, en los términos que establezca dicho ordenamiento, y



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/022

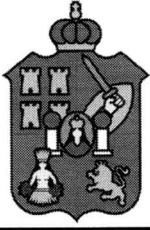
ejercerán entre otras funciones: llevar a cabo el Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de las elecciones respectivas.

Además, dichas autoridades gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; y 100 de la Ley Electoral, establecen que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través del Instituto Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.

- 2. Actividades del Instituto Electoral.** Que el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Local, dispone que el Instituto Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el INE, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al INE.

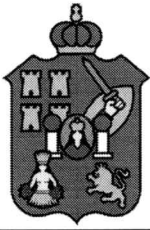




3. **Finalidades del Instituto Electoral.** Que el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
4. **Principios rectores de la función electoral.** Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral, las funciones y actividades del Instituto Electoral, deben regirse por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Imparcialidad y Objetividad.
5. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. **Comisiones Temporales del Instituto Electoral.** Que el artículo 113, de la Ley Electoral establece que:

“ARTÍCULO 113.

1. El Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Organización Electoral y Educación Cívica, y de



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

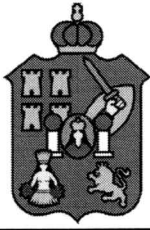
CE/2018/022

Denuncias y Quejas; así como las **comisiones temporales** que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por el Consejero Presidente.

2. Todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos; el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal actuará como Secretario Técnico de las mismas.
  3. En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o haya sido fijado por el Consejo Estatal.
  4. Las Sesiones de las Comisiones serán de carácter público.
  5. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las actividades que le hayan asignado.”
- 7. Atribución del Consejo Estatal de aplicar disposiciones generales del INE.** Que el artículo 115 de la Ley Electoral, establece como una atribución del Consejo Estatal, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE.
- 8. Reglamento.** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo número INE/CG661/2016 fue aprobado el Reglamento, mismo que en su artículo 1, señala:

#### “Artículo 1.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

CE/2018/022

2. Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
  3. Los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
  4. Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
  5. Las disposiciones de este Reglamento se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.
  6. Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  7. Las disposiciones contenidas en los Anexos de este Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.”
9. **Definición de debate conforme al Reglamento.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 304, numeral 1 del Reglamento, por debate se entiende “...aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario”.

G

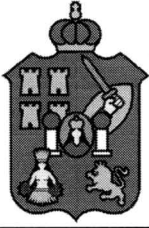


10. **Ámbito de aplicación del Reglamento en cuanto a los debates.** Por su parte los artículos 303 y 305 del Reglamento, establecen que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIX denominado debates, sección primera disposiciones generales son aplicables para el Instituto Electoral, en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular **y dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL** en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales. En ese sentido las modalidades de los debates son:

- a) Debates obligatorios entre los candidatos a la Presidencia de la República;
- b) Debates organizados por el Instituto;
- c) Debates entre los candidatos a diputados federales y senadores, en los que coadyuve el Instituto;
- d) **Debates organizados por el OPL en el ámbito de su competencia, y**
- e) Debates entre los candidatos, no organizados por autoridades administrativas electorales.

Inclusive, en una interpretación funcional también tiene aplicación el artículo 307, del citado reglamento, para complementar la instrumentación de los anteriores preceptos.

11. **Debates en el ámbito local.** Que en términos del artículo 172, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal organizará un debate obligatorio entre todos los candidatos a Gobernador del Estado; y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales, para lo cual, las señales radiodifundidas que se generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en

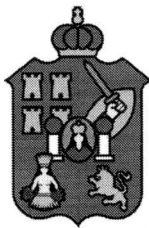


forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 311, numeral 2 del Reglamento, los debates entre candidatos y candidatas a la gubernatura deben transmitirse por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público de esta entidad, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en el Estado.

12. **Obligación de informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.** Que el artículo 312, numeral 2 del Reglamento, establece que el OPL que corresponda, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, **al menos tres días** previos a la celebración de los debates, la fecha, hora y duración de los mismos, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.
13. **Acuerdo CE/2017/063.** Que en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo CE/2017/063, por el que aprobó las reglas básicas para la realización de debates entre los candidatos y candidatas; así como el método de selección de los moderadores para los debates a celebrarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En el Anexo 1 del acuerdo en cita, se estableció que los debates entre candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado, se llevarán a cabo en las fechas, horario y lugares siguientes:



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

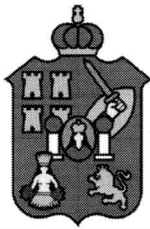
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/022

DEBATE	FECHA	HORARIO	LUGAR
Primer debate	Viernes 11 de mayo de 2018	A partir de las 20:00 horas	Consejo Estatal del IEPCT
Segundo debate	Viernes 08 de junio de 2018	A partir de las 20:00 horas	UJAT

De igual forma, en el acuerdo en cita, así como en la invitación para la selección de moderadoras y moderadores emitida por la Comisión, se determinaron los requisitos para ser moderador/a, mismos que enseguida se enlistan:

- Ser ciudadano y/o ciudadana de nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- Contar por lo menos con 25 años cumplidos al día de la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en Partido Político alguno, en los últimos cinco años anteriores a la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo a elección popular, ni haber sido postulado como candidato y/o candidata en los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación, ni haber participado en campaña política alguna;
- No ser ministro de culto religioso;
- Contar con experiencia y conocimiento en las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia;
- Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en línea colateral hasta el primer grado, con los candidatos y/o candidatas o dirigentes de partidos políticos;
- No haber desempeñado, en el periodo de tres años anteriores a su designación, ningún cargo de dirección de la Federación, Estado o Municipio, así como a sus organismos descentralizados; excepto quienes hayan desarrollado actividades relacionados con la docencia; y



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/022

- j) No ser miembro de los Consejos Electorales ni empleado del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.
- k) Probada trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político.
- l) Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios electrónicos.
- m) Conocimiento de los temas de la coyuntura nacional y local.

#### 14. Preparación de los debates. Que como parte de la elaboración de debates en el ámbito local se debe atender lo siguiente:

El o los organizadores del debate deberán informar al Secretario Ejecutivo del Instituto, (...) o al OPL que corresponda, para el caso de debates en el ámbito de elecciones locales, los detalles de su realización, el formato y tiempos de intervención acordados, la fecha para la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadores y los temas a tratar. Lo anterior, hasta tres días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate.

Los organizadores de los debates a que se refiere este apartado, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 218, numeral 6, de la LEGIPE. Para la realización de los debates es obligatorio que se convoque fehaciente a todas las candidatas y candidatos.

Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de los candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones que los postulan, o mencionar el nombre o sobrenombre autorizado de los candidatos independientes.

Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidatura en particular.





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



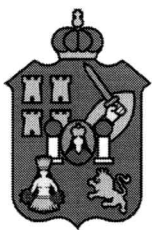
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/022

Los medios de comunicación local podrán organizar libremente debates entre los candidatos a cualquier cargo de elección popular del ámbito estatal, en términos del artículo 68, numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. En caso de presentarse este supuesto, una vez que el OPL de la entidad federativa a la que pertenezca el medio de comunicación, tenga conocimiento de ello, deberá informarlo de manera inmediata a la DEPPP.

- 15. Facultad de establecer reglas básicas y el método de selección de las y los moderadores conforme al Reglamento.** Que de conformidad con los artículos 307, numerales 1, 2 y 3 incisos a) y b), del Reglamento, la Comisión se instalará durante la primera quincena posterior al inicio del Proceso Electoral correspondiente con el objetivo de planificar las actividades y desarrollar la propuesta de reglas básicas a las que se ajustarán los debates y el método de selección de las y los moderadores.
  
- 16. Procedimiento para la designación de moderadores.** Respecto a la moderación en los debates, las reglas básicas aprobadas por el Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2017/063, establecen una serie de criterios que otorgan al moderador facultades adicionales a las de controlar el tiempo de las intervenciones y dar la palabra.

Por tanto, es necesario que en los debates se permita la participación de quienes moderan en la formulación de preguntas a las y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Tabasco sobre un tema específico, así como a repreguntar sobre el mismo en caso de que las y los contendientes se desvíen del tema o hayan concluido su respuesta. Adicionalmente, las personas que moderen los debates se sujetarán a lo establecido en las reglas básicas siguientes:



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

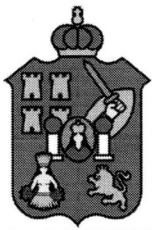


TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/022

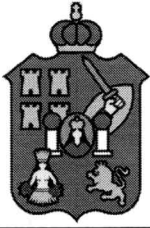
1. Además de cumplir con sus funciones de administrador del tiempo y ordenar las intervenciones, las y los moderadores de cada debate tendrán una participación activa, en la cual podrán interactuar de manera directa con las y los participantes para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada, solicitar explicaciones de algún punto en particular, entre otras.
  2. Las y los moderadores podrán solicitar que los candidatos precisen sus respuestas. En caso de que las y los moderadores presenten datos, éstos deberán ser verificables y se señalará la fuente de los mismos.
  3. Una vez que sean designados, el Instituto iniciará trabajos con los moderadores para la comunicación y socialización de estas reglas, así como para su involucramiento en la organización de los debates.
  4. Las y los moderadores que participen deberán propiciar que el debate se centre en las y los candidatos y sus propuestas.
  5. Los partidos políticos, los candidatos o los representantes de los candidatos a la Gubernatura del Estado de Tabasco, se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con las personas designadas como moderadores del debate, para tratar asuntos relacionados con la moderación del debate.
- 17. Metodología para definir a las moderadoras y moderadores.** El veinte de febrero del presente año, en reunión de trabajo, fue aprobada la metodología para definir a las moderadoras y moderadores para los debates a celebrarse entre candidatos y candidatas a la Gubernatura del Estado, además se consensó que de acuerdo a las reuniones anteriores y los acuerdos INE/CG488/2017, por el que se aprueba el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 e INE/CG488/2017, por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-



2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el Periodo Ordinario durante dos mil dieciocho; se tomaron en cuenta los moderadores locales, que son veintitrés, de los cuales deberían surgir las y los moderadores, y que sólo de no lograr un consenso, se optaría por alguno de los comunicadores y comunicadoras del ámbito nacional.

**18. Proceso de selección de moderadores para los debates organizados por el Instituto Electoral.** El veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se remitieron veintitrés invitaciones a comunicadoras y comunicadores que conducen programas noticiosos incluidos en el catálogo de estaciones y noticieros monitoreados por el INE, conforme al Acuerdo INE/CG488/2017, para participar en el proceso de selección de moderadoras y moderadores para los debates electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, a quienes se les peticiónó que, en caso de tener interés en intervenir con tal carácter, remitieran a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, en original (para cotejo), copia y medio magnético, la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- c) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- d) Copia del comprobante del domicilio;
- e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial\*;
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los cinco años



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

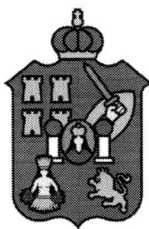
**CE/2018/022**

inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal municipal de algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local\*.

- g) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- h) En su caso, copia simple del título y cédula profesional; y
- i) Una fotografía de frente tamaño infantil, reciente.

De conformidad con el Acuerdo INE/CG488/2017, las invitaciones fueron circuladas a las comunicadoras y comunicadores que a continuación se enlistan:

No.	NOMBRE DE LOS INVITADOS A MODERADOR Y MODERADORA
1	Ileana Pineda Haro
2	Dulce Eloina Chávez Mora
3	Selene Shirma Torres
4	Marina Gómez Carrera
5	Ana Karen Montalvo
6	Martha Ileana Ascencio
7	Verónica Madrigal Rivera
8	Blanca Margarita Alcaraz Gordillo
9	Marlene Escandón Landa
10	Berenice Gómez Jara
11	Román de la Cruz García
12	Gabriel Aysa Marín



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

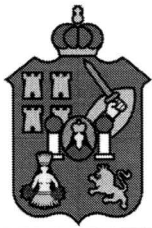
**CE/2018/022**

No.	NOMBRE DE LOS INVITADOS A MODERADOR Y MODERADORA
13	Jesús Antonio Sibilla Oropesa
14	Juan Urcola Elguezabal
15	Francisco de Jesús Valencia Thompson
16	Roberto Carrera Ruiz
17	Juan Carlos Huerta Gutiérrez
18	Miguel Ángel Vargas Alejandro
19	Francisco Javier Pérez Villegas
20	José Raúl Reyes Santiago
21	Leonel Magaña Sandoval
22	José Luis Morales Rivera
23	Arturo Marcelino Córdoba Bolio

Posteriormente, durante el periodo comprendido del veintidós al veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, se llevó a cabo la recepción, en las oficinas de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, de los requisitos solicitados en la invitación previamente circulada.

Una vez finalizado el plazo para la recepción de los documentos, se contó con la inscripción de once comunicadores/as, de los cuales siete correspondieron al género femenino y cuatro al masculino, mismos que enseguida se enlistan:

No.	NOMBRE
1	Ileana Pineda Haro



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

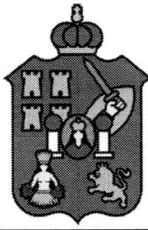
**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2018/022**

No.	NOMBRE
2	Francisco de Jesús Valencia Thompson
3	Marlene Escandón Landa
4	Dulce Eloina Chávez Mora
5	Francisco Javier Pérez Villegas
6	Blanca Margarita Alcaraz Gordillo
7	Gabriel Aysa Marín
8	Marina Gómez Carrera
9	Ana Karen Montalvo
10	Selene Shirma Torres
11	José Raúl Reyes Santiago

En continuidad con el procedimiento aprobado, del veintiséis al veintiocho de febrero del año en curso, la Unidad de Comunicación Social, se encargó de integrar la documentación y realizar la valoración de la misma, con el objetivo de enviarla a los Consejeros representantes de partidos políticos e integrantes de la Comisión para realizar las observaciones pertinentes durante los días uno y dos de marzo del presente año, sin que se recibiera observación alguna por parte de los partidos políticos acreditados la Comisión.

Por lo cual, los días cinco y seis de marzo del año en curso, en el horario de 16:00 a 20:00 horas y de 10:00 a 14:30 horas, respectivamente, los integrantes de la Comisión, llevaron a cabo la entrevista presencial a los 11 aspirantes a moderadores de los debates que se celebrarán entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado, bajo la programación siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2018/022**

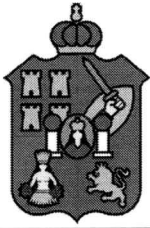
NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA	HORA
Francisco Javier Pérez Villegas	05/03/2018	16:15 HORAS
Francisco de Jesús Valencia Thompson	05/03/2018	16:50 HORAS
Marlene Escandón Landa	05/03/2018	17:24 HORAS
José Raúl Reyes Santiago	05/03/2018	18:08 HORAS
Ileana del Carmen Pineda Haro	05/03/2018	18:34 HORAS

NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA	HORA
Blanca Margarita Alcaraz Gordillo	06/03/2018	10:44 HORAS
Dulce Eloina Chávez Mora	06/03/2018	11:18 HORAS
Gabriel Aysa Marín	06/03/2018	11:41 HORAS
Ana Karen Montalvo Méndez	06/03/2018	12:10 HORAS
Marina Gómez Carrera	06/03/2018	12:25 HORAS
Selene Shirma Torres.	06/03/2018	13:10 HORAS

Finalmente, en reunión de trabajo celebrada el siete de marzo del presente año, cada integrante de la Comisión asignó a los aspirantes una calificación numérica, y mediante un sistema sumatorio y porcentual se elaboró una lista de acuerdo a la idoneidad de cada uno de los profesionales de la comunicación que atendieron la invitación para participar.

- 19. Propuesta de la Comisión.** Que una vez agotadas todas las etapas de la metodología para la selección de las y los moderadores que intervendrán en los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado en el Proceso





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



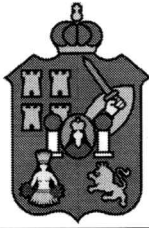
**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2018/022**

Electoral Local Ordinario 2017-2018, la Comisión consideró como las de mayor idoneidad, para que cumplan con dicha función, las siguientes:

- **GABRIEL AYSÁ MARÍN**, quien es Licenciado en Mercadotecnia, egresado de la Universidad Popular de la Chontalpa. Locutor de radio en la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, Gerente de Producción de la radiodifusora XEVX 570 AM, conductor y director de noticias de Tele-Emisoras del Sur Canal 9, conductor de noticiero en Radio Fórmula Tabasco XHGR 94.1 FM y Subdirector Editorial del Diario Presente.
- **MARLENE ESCANDÓN LANDA**, quien es Licenciada en Comunicación, egresada de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Maestra en Administración y Políticas Públicas. Conductora de la primera edición de noticias TV, titular del noticiero “De Última Hora”, suplente en conducción de Notinueve, encargada de Promoción y Vinculación de CONALEP Tabasco, Plantel Villahermosa I, productora y conductora del programa radiofónico “Retrato Hablado” y Coordinadora de suplementos de Diario Presente.

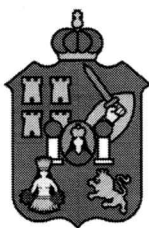
Cabe hacer mención, que con la finalidad de prevenir cualquier eventualidad que impida a los profesionales de la comunicación antes citados, su participación como moderadores/as en los debates a celebrarse los días once de mayo y ocho de junio del presente año, la Comisión propuso reservar a los comunicadores **JOSÉ RAÚL REYES SANTIAGO** y **BLANCA MARGARITA ALCARAZ GORDILLO**, para que en caso de ser necesario, sustituyan a los primeros mencionados, sin más requisito que el aviso previo con cuando menos 48 horas de anticipación a la celebración del evento; quedando a cargo de la Comisión la solución de cualquier cuestión no prevista en lo que a la necesidad de efectuar alguna sustitución se refiera.



Comunicadores de quienes a continuación se presenta su síntesis curricular:

- **JOSÉ RAÚL REYES SANTIAGO**, quien es Licenciado en Ciencias de la Educación, egresado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Corresponsal, director de noticias y conductor de la televisora TV Azteca Tabasco, director de noticias en la radiodifusora XEVA, reportero del periódico Tabasco Hoy, conductor de noticias de la cadena de radio Grupo ACIR, reportero del periódico Avance de Tabasco, corresponsal del periódico El Sur de Campeche y Jefe de Información del periódico El Independiente del Sureste.
- **BLANCA MARGARITA ALCARAZ GORDILLO**, quien es Licenciada en Comunicación, egresada de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Conductora de televisión y locutora de radio de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, locutora de radio del Centro de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y catedrática de la Universidad Tec Milenio Campus Villahermosa.

**20. Aprobación del acuerdo CTD/2018/001, de la Comisión.** Que en sesión extraordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil dieciocho, la Comisión emitió el Acuerdo CTD/2018/001, mediante el cual propone al Consejo Estatal a los comunicadores Gabriel Aysa Marín y Marlene Escandón Landa, como los de mayor idoneidad para que cumplan con la función de moderadores en los debates entre candidatos y candidatas a la Gubernatura del Estado, que serán organizados por este Instituto Electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que fue remitido a la Presidencia del Instituto Electoral, para los efectos legales correspondientes.



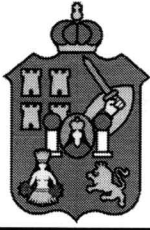
21. **Facultades del Consejo Estatal para aprobar el presente Acuerdo.** Que el artículo 115, numerales 1, fracciones I, XV, y 2, de la Ley Electoral, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se designa a los siguientes profesionales de la comunicación que intervendrán como moderadores en los debates entre las y los candidatos a la Gobernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:

- **GABRIEL AYSA MARÍN.**
- **MARLENE ESCANDÓN LANDA.**

**SEGUNDO.** Con la finalidad de prevenir cualquier eventualidad que impida a los profesionales de la comunicación designados, su participación como moderadores/as en los debates a celebrarse los días once de mayo y ocho de junio del presente año, se reserva a los comunicadores **JOSÉ RAÚL REYES SANTIAGO** y **BLANCA MARGARITA ALCARAZ GORDILLO**, para que en caso de ser necesario, sustituyan a los primeros mencionados, sin más requisito que el aviso previo con cuando menos 48 horas de anticipación a la celebración del evento; quedando a cargo de la Comisión Temporal de Debates la solución de cualquier cuestión no prevista en lo que a la necesidad de efectuar alguna sustitución se refiera.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2018/022**

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, realice las acciones necesarias tendientes a formalizar la prestación de los servicios de los comunicadores designados como moderadores de los debates entre candidatos y candidatas a la Gubernatura del Estado, que serán organizados por este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos y trámites legales correspondientes.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Juan Correa López, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente Maday Merino Damian.

**MADAY MERINO DAMIAN  
CONSEJERA PRESIDENTE**



**ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO**